



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA
EMPRESA QUARZ SR**

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** con **R.U.C. N° 20154531921**, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Decano **RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL**, identificado con DNI N° 08191008, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, y de otra parte **QUARZ SR SAC** con RUC N° 20604136351, con domicilio legal en Av. Aviación 3117 San Borja, representada por su Gerente General, la Señora Shessira Rocio Reyes del Rosario identificado con DNI N° 72326526 quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; en los términos y condiciones siguientes:

Para efecto del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL COLEGIO** y **LA EMPRESA** se le denominará **LAS PARTES**.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL COLEGIO** para efectos del presente, es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

1.2. **LA EMPRESA**, es una entidad privada, especializada en salud visual

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias para que los profesionales colegiados, trabajadores y familiares de **EL COLEGIO**, se beneficien con productos de calidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Específico es beneficiar a los miembros agremiados de **EL COLEGIO** con descuentos y promociones que **LA EMPRESA** brinda en salud visual, descarte de patologías oculares y correctores visuales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por medio del presente instrumento las partes se comprometen a:

LA EMPRESA

- Ofrece consulta visual gratuita y descuento del 15% de descuento en correctores visuales para los abogados agremiados, trabajadores del **COLEGIO** y familiares.
- La promoción brindada aplicará en nuestras sedes físicas ubicadas en Av. Aviación 3117 San Borja y calle José Bernardo Alcedo 355 Miraflores. Los abogados agremiados y trabajadores de **EL COLEGIO** deberán presentar su carnet de colegiatura o su fotocheck de trabajador o carnet familiar.
- Campañas de salud visual: Cada seis (6) meses, **LA EMPRESA** realizará en las instalaciones de **EL COLEGIO** campañas gratuitas de salud visual, que incluyen chequeo para descarte de patologías oculares primarias y accesos a descuentos y sorteos.

EL COLEGIO

- Difundir las ofertas
- No adquiere compromiso económico alguno con **LA EMPRESA**
- No mantienen ninguna relación entre **LA EMPRESA** y los abogados que acudan a adquirir los artículos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año, que se inicia a partir del siguiente día de la suscripción. El convenio podrá ser prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y LIBRE ADHESIÓN

LAS PARTES suscriben el Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias; asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA SÉTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El Convenio podrá ser resuelto en las siguientes causales:

- a. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento y se comprometen a respetarlas de acuerdo con la regla de la buena fe y común intención, y en señal de conformidad lo suscriben en dos ejemplares originales con igual tenor, en Miraflores a los días 19 días del mes de enero de 2026.



RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL
Decano
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA



Shessira Rocio Reyes del Rosario
Gerente General
QUARZ SR SAC